



DECRETO ALCALDICIO Nº 3510

QUILLON, 03 SEP 2015

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de Agosto de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y doña **BEATRIZ EUGENIA ESPINOZA NIEVAS**
2. Decreto Alcaldicio Nº 3.969 de fecha 10/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
3. Decreto Alcaldicio Nº 2.294 de fecha 12 de Mayo de 2015, que designa subrogante del Alcalde y Direcciones que indica.
4. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** y

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	DEPENDENCIA	REMUNERACION
BEATRIZ EUGENIA ESPINOZA NIEVAS	[REDACTED]	01/08/2015 al 31/12/2015	DIFUSION	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$333.333

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta correspondiente del Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.

ANOTESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (s)

VPM/DCH/dch.

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 03 días del mes de Agosto del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre # 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y doña **BEATRIZ EUGENIA ESPINOZA NIEVAS**, estado civil divorciada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Agosto de 1978, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, contrata a doña **BEATRIZ EUGENIA ESPINOZA NIEVAS**, para la realización de difusión de las diversas Unidades Municipales, así como de las diversas actividades que desarrolla la Municipalidad de Quillón, para lo cual debe realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- La realización de un espacio televisivo, de a lo menos, cobertura comunal, para poder realizar la difusión de las diversas Unidades Municipales, así como de las diversas actividades que desarrolla la Municipalidad de Quillón
- Realización de pre producción y grabación de dicho espacio televisivo.
- La difusión de dicho espacio televisivo.

SEGUNDO: El Prestador de servicios, sin perjuicio de lo anterior, y en virtud del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, no tienen la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato, y no perturbe la buena marcha de la función Municipal y ejecución del proyecto ya individualizado.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de \$ 333.333 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, durante los 7 primeros días de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta y certificado de cumplimiento emitido por el Director de Administración y Finanzas, o quien le subrogue.

CUARTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.


[Firma manuscrita]


QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

SEXTO: las partes dejan expresamente establecido, que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Agosto de 2015 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2015, pudiendo ponerse término anticipado por la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, sin indicación de causa, bastando para ello solamente la notificación del respectivo Decreto Alcaldicio que así lo determine. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, podrá poner término al presente contrato, dando aviso a lo menos con 30 días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

Se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del profesional contratado.


BEATRIZ ESPINOZA NIEVAS,
[REDACTED]


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE